



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 1 de 34]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones ..... 4
Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios ..... 4
Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios ..... 4
Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios ..... 4
Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios ..... 5
Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios ..... 5
Cláusula 7 – Responsabilidad en la elaboración de la Solicitud de Cotización ..... 7
Cláusula 8 – Orden de Compra ..... 8
Cláusula 9 – Precio ..... 8
Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda ..... 11
Cláusula 11 – Actualización del Catálogo ..... 11
Cláusula 12 – Recepción de los Vehículos ..... 15
Cláusula 13 – Daños y hurto de los Vehículos ..... 15
Cláusula 14 – Facturación y pago ..... 15
Cláusula 15 – Obligaciones de los Proveedores ..... 16
Cláusula 16 – Obligaciones de las Entidades Compradoras ..... 18
Cláusula 17 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente ..... 20
Cláusula 18 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios ..... 21
Cláusula 19 – Cesión ..... 21
Cláusula 20 – Garantías ..... 22
Cláusula 21 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento ..... 23
Cláusula 22 – Cláusula penal ..... 24
Cláusula 23 – Independencia de los Proveedores ..... 25
Cláusula 24 – Indemnidad ..... 25
Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor ..... 25
Cláusula 26 – Confidencialidad ..... 25
Cláusula 27 – Solución de controversias ..... 26
Cláusula 28 – Notificaciones ..... 26
Cláusula 29 – Supervisión ..... 28
Cláusula 30 – Documentos ..... 28
Cláusula 31 – Disponibilidad presupuestal ..... 28
Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual ..... 28
Cláusula 33 – Firma ..... 29
Anexo 1 - Definiciones ..... 31
Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios ..... 34

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para

Handwritten signature





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 2 de 34]**

el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Automotores Comagro S.A. sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara, en su calidad de representante legal; (ii) Praco Didacol S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Pedro Andrés Mejía Roza, en su calidad de representante legal; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Mauricio de Jesús Pino Ocampo, en su calidad de representante legal; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016, conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de e2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S., conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014, conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número 22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.067.861-5; y (II) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín,

2





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 3 de 34]**

identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocio Solano Cifuentes, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (vii) Distribuidora Nissan S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Landines, en su calidad de representante legal; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez; (ix) Automayor S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, en su calidad de representante legal; (x) Jorge Cortés Mora y Cia. S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlos Pérez Medina, en su calidad de representante legal; (xi) Yokomotor S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejía Uribe, en su calidad de representante legal; (xii) Colombiana de Comercio S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2 de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverry Toro, en su calidad de representante legal; (xiii) Motores y Máquinas S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.019.063-8, representada por Patricio Stocker, en su calidad de representante legal, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.

3

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 4 de 34]**

- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-059-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

#### **Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios**

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras

#### **Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios**

Los Proveedores se obligan a la venta de Vehículos en las Ciudades de Entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-059-2015.

#### **Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 11.





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 5 de 34]**

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 21.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento el logo del Proveedor en formato .jpg o.png con resolución de mínimo 150x50 pixeles para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

#### **Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

#### **Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios**

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Producto y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco de Precios mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles. En caso de solicitar Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, la Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de diez (10) días hábiles.
- (b) Especificar en la solicitud de Cotización: (i) la Celda del Vehículo que satisface las necesidades de la Entidad Compradora; (ii) las Adecuaciones; (iii) las Adecuaciones Especiales; (iv) los Accesorios; (v) la duración del Mantenimiento Preventivo; (vi) el lugar de entrega; (vii) los requerimientos de matrícula; y (viii) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tales como el plazo de entrega para los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.
- (c) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 6 de 34]**

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (d) La Cotización está vigente por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Si hay un empate la Entidad Compradora deberá generar la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que primero haya respondido a la Solicitud de Cotización.
- (e) En caso de que el Proveedor con el menor precio total haya cotizado descuentos inferiores o valores en pesos superiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor, la Entidad Compradora debe realizar los ajustes correspondientes en la solicitud de Orden de Compra, reemplazando estos valores superiores por aquellos que aparecen en el Catálogo.
- (f) Pasado el término de vigencia de la Cotización, la Entidad Compradora solamente puede expedir la Orden de Compra si el Proveedor acepta mantener las condiciones de la Cotización.
- (g) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos.
- (h) Recibir el Vehículo en la Ciudad de Entrega o en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización.
- (i) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Vehículo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- (j) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 14.

**6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:**

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma. Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización y en estos casos el Proveedor debe





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 7 de 34]**

responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma.


- (b) Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 9, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio del Vehículo; y el precio de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y Mantenimiento Preventivo con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo. Si el Proveedor no cumple con estas reglas, la Entidad Compradora debe ajustar los valores que correspondientes con los precios indicados en el Catálogo.
- (c) Avisar a la Entidad Compradora, dentro del Evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando el inventario de alguna Referencia sea menor a la solicitada por la Entidad Compradora. En caso que el Proveedor no se haya manifestado se entiende que puede vender la Referencia del Vehículo sin importar el número de unidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos.
- (d) Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización.
- (e) Matricular y entregar los Vehículos en los plazos definidos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones.
- (f) Facturar de conformidad con la Cláusula 14.

#### **Cláusula 7 – Responsabilidad en la elaboración de la Solicitud de Cotización**

Si la Entidad Compradora comete errores en la Solicitud de Cotización debe modificarla en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para que los Proveedores presenten las Cotizaciones, independientemente de que haya recibido Cotizaciones antes de tal vencimiento. Para modificar una Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora debe cerrar el evento e iniciar uno nuevo, respetando el plazo que tienen los Proveedores para presentar sus Cotizaciones en este nuevo evento.

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y los Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las Solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deben responder las solicitudes de aclaración formuladas por los Proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En caso de que dichas aclaraciones modifiquen los bienes que están cotizando, la Entidad Compradora debe modificar su Solicitud de Cotización.

7

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 8 de 34]**

Colombia Compra ha dispuesto manuales y videos en línea que son instrucciones que deben leer y comprender los usuarios antes de iniciar trámites en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente cuenta con una Mesa de Servicio que está en capacidad de absolver las consultas que tengan las Entidades Compradoras.

#### **Cláusula 8 – Orden de Compra**

Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Estatal debe verificar la existencia del Proceso de Contratación dentro de su Plan Anual de Adquisiciones. Asimismo, la Entidad Compradora debe cumplir con la regulación presupuestal aplicable para hacer una adquisición.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor seleccionado de acuerdo con la Cláusula 6, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra en las condiciones previstas en la Cláusula 6.

La Entidad Compradora debe contar con un certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– para colocar la Orden de Compra y hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor puede solicitar a la Entidad Compradora el registro presupuestal de la Orden de Compra para iniciar la ejecución de la misma.

#### **Cláusula 9 – Precio**

El precio de cada Vehículo en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización vinculante. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

##### **9.1 Automóviles, camperos, camionetas, pick ups, Vans y microbuses.**

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 9 de 34]**

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el valor de la tarjeta TIE y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

#### 9.2 Camiones, buses, busetas.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo o del Chasis cabinado para los buses y busetas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) la tarjeta TIE; y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 10 de 34]**

### 9.3 Vehículos Especiales.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo Especial sin la Adecuación Especial publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos sin la Adecuación Especial cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de la Adecuación Especial; (e) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (f) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (g) el valor de la tarjeta TIE y (h) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

### 9.4 Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo más el valor del cargador. El valor publicado en el Catálogo de los Vehículos Eléctricos, los Vehículos Híbridos y sus respectivos cargadores, incluye el IVA y el impuesto al consumo aplicables, pero no incluye otros costos aplicables enunciados en el presente numeral.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el valor del cargador; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (e) el valor de los Accesorios y su

10





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 11 de 34]**

impuesto aplicable; (f) los costos de la matrícula; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos; y (j) el valor de las adecuaciones necesarias para la instalación del cargador.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Si la Entidad Compradora requiere una mayor duración del Mantenimiento Preventivo, lo debe hacer explícito en la Solicitud de Cotización y el Proveedor debe cotizar el valor adicional. El Mantenimiento Preventivo adicional debe ser solicitado en años de servicio o su equivalente en kilómetros. El valor del Mantenimiento Preventivo adicional no puede superar el valor ofrecido en el Catálogo según la proporción calculada en años de servicio o su equivalente en kilómetros.

Los precios de: (i) la matrícula y (ii) la tarjeta TIE deben ser los vigentes según la reglamentación y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

#### **Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda**

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, Fasecolda deja de publicar la Guía de Valores de Fasecolda o alguna de las Referencias incluidas en el Catálogo, las partes continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual las partes deben pactar el precio base para cada Referencia sobre el cual deben aplicarse los descuentos. Si no hay acuerdo sobre el precio de una o varias Referencias estas serán excluidas del Acuerdo Marco de Precios. Cada Celda del Acuerdo Marco de Precios continuará vigente si se llega a un acuerdo para mínimo una Referencia.

El Proveedor debe gestionar con Fasecolda el cambio de los precios de la Guía de Valores de Fasecolda, cuando la guía contenga errores. El Proveedor debe reportar el nuevo precio corregido a Colombia Compra Eficiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la actualización del Catálogo de que trata la Cláusula 11. Colombia Compra Eficiente verificará el precio corregido en la versión web de la Guía de Valores de Fasecolda para efectuar el cambio en el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Proveedor.

#### **Cláusula 11 – Actualización del Catálogo**

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Los Proveedores deben presentar las solicitudes a más tardar el primer día hábil de cada mes. Colombia Compra Eficiente debe responder a la solicitud a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando

11





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 12 de 34]**

información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del Catálogo no afecta los eventos de Cotización creados antes de la publicación de la actualización.

Las siguientes son las actualizaciones del Catálogo:

#### 11.1 Actualización de precios de las Referencias en el Catálogo

Colombia Compra Eficiente debe actualizar mensualmente, antes del décimo día hábil del mes, el precio de las Referencias en el Catálogo con base en la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel.

#### 11.2 Actualización de precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y de los Accesorios

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar en los meses de enero y julio de cada año la variación en los precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y de los Accesorios.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del producto, precio actual del producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del producto. El ajuste debe respetar la ficha técnica del producto.

#### 11.3 Inclusión de nuevos Modelos de las Referencias ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado. En consecuencia, en la Cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

#### 11.4 Inclusión de Adecuaciones, Adecuaciones Especiales o Accesorios

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo una nueva Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en los Acuerdos Marco de Precios.

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo y el intervalo de precio, las especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio, el cual no debe divulgar. Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la venta la nueva Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio,





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 13 de 34]**

solicitud que deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor que este, pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la aceptación de ofrecer la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en el Catálogo si al menos un (1) Proveedor lo puede ofrecer a un precio menor o igual que el máximo definido. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la inclusión del Vehículo al cual se le va a instalar la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

#### 11.5 Eliminación o suspensión de Referencias de Vehículos

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias cuando se dejen de comercializar en Colombia o haya algún problema con la disponibilidad de las Referencias. Para ello, el Proveedor debe enviar una carta firmada por su representante legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión. Antes de que Colombia Compra Eficiente apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está obligado a cotizar y entregar las Referencias.

#### 11.6 Inclusión de nuevas Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores podrán solicitar la inclusión, en los meses de enero y julio, de Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales en las Celdas que no tengan ninguna Referencia en el Catálogo. Los Vehículos y los Vehículos Especiales deben cumplir con las condiciones técnicas estipuladas en los Documentos del Proceso. El Proveedor debe incluir los valores de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo en su solicitud.

En el mes de julio de cada año cada Proveedor contará con un cupo adicional en cada una de las Celdas donde tenga Referencias adjudicadas para solicitar la inclusión de nuevas Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales. El Proveedor debe ofrecer descuentos mayores o iguales al máximo descuento ofrecido para sus Referencias en la Celda donde solicita la inclusión de un Vehículo o Vehículo Especial.

13



*[Handwritten signature]*



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 14 de 34]**

El Proveedor solamente podrá incluir el Vehículo en la Celda si el precio de este después de aplicar el descuento se encuentra entre el límite inferior y el límite superior de la Celda.

El límite inferior es igual a:

- 0 para la Celda con el intervalo de precios más bajos para cada Segmento y característica técnica; y
- el promedio del precio descontado de: (i) el Vehículo con el mayor precio de la Celda inmediatamente anterior; y (ii) el Vehículo con el menor precio de la Celda

Colombia Compra Eficiente calcula el límite superior así:

- Infinito para la Celda con el intervalo de precios más altos para cada Segmento y característica técnica; y
- el promedio del precio descontado de: (i) el Vehículo con el mayor precio de la Celda; y (ii) el Vehículo con el menor precio de la Celda inmediatamente siguiente.

Los Vehículos y los Vehículos Especiales deben cumplir con las condiciones técnicas estipulados en los Documentos del Proceso.

Los precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos y los Vehículos Especiales serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo de igual Segmento del mismo Proveedor.

#### 11.7 Inclusión de nuevas Referencias de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores podrán incluir en los meses de enero, abril, julio y octubre las Referencias de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos que cumplan con las condiciones técnicas y estén dispuestos a vender bajo las condiciones estipuladas en los Documentos del Proceso. El precio del Vehículo Eléctrico o el Vehículo Híbrido es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión.

Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con tres (3) meses para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio del Vehículo en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores

14





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 15 de 34]**

al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo en el Segmento automóvil o campero/camioneta, cuando corresponda, del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido del cual no se tenga referencia de precios para las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe incluirlo en su solicitud de inclusión.

#### **Cláusula 12 – Recepción de los Vehículos**

La Entidad Compradora en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la comunicación del Proveedor donde manifieste que los Vehículos están disponibles y matriculados para la entrega, debe recibir los Vehículos en el lugar de entrega de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, siempre que los mismo cumplan con los requerimientos establecidos en la Orden de Compra.

#### **Cláusula 13 – Daños y hurto de los Vehículos**

Los hechos como daños o hurto de los Vehículos recibidos a satisfacción, que no estén dentro del Mantenimiento Preventivo y se deban a la falta de cuidado de la Entidad Compradora, son responsabilidad de la Entidad Compradora. En el caso de un daño o hurto la Entidad Compradora no podrá solicitar ninguna devolución del valor pagado por el Mantenimiento Preventivo.

#### **Cláusula 14 – Facturación y pago**

El Proveedor debe facturar una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El caso de retraso en los tiempos de máximos entrega establecidos, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre los vehículos que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de la factura por cada día calendario de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al pago deben enviar al Proveedor un comprobante pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

15





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 16 de 34]**

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo treinta (30) días de expedición. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar la información de facturación y pago, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

#### **Cláusula 15 – Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco de Precios:

- 15.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.2. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una o varias Referencias no estén disponibles para la entrega por parte del Proveedor.
- 15.3. Operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 15.4. Cumplir con los plazos establecidos en los Documentos del Proceso.
- 15.5. No cotizar descuentos inferiores ni precios superiores a los publicados en el Catálogo.
- 15.6. Mantener los precios que se encuentren definidos en el formato de Solicitud de Cotización vigente al momento en que la Entidad Compradora envía el evento de Cotización a los Proveedores.
- 15.7. Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 6.2 de este documento.
- 15.8. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles y matriculados para la entrega.

16

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 17 de 34]**

- 
- 15.9. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios.
  - 15.10. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo a los Vehículos.
  - 15.11. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
  - 15.12. Entregar a la Entidad Compradora la información de los Vehículos adquiridos para que la Entidad Compradora pueda adquirir el SOAT de los mismos.
  - 15.13. Entregar los Vehículos a la Entidad Compradora matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora en los plazos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones y en los lugares indicados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.
  - 15.14. Entregar a la Entidad Compradora un manual o catálogo de partes y piezas de las Referencias adquiridas.
  - 15.15. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
  - 15.16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido los Documentos del Proceso.
  - 15.17. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
  - 15.18. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido Vehículos, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
  - 15.19. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.
  - 15.20. Incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos a más tardar tres (3) meses después de la firma del contrato o de su solicitud de inclusión en el Catálogo.
  - 15.21. Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

17





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 18 de 34]**

- 15.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 15.23. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 15.24. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 15.25. Guardar reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.
- 15.26. Entregar a Colombia Compra Eficiente seis (6) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.
- 15.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial.
- 15.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 15.29. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 15.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.31. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 20.
- 15.32. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 15.33. Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.

#### **Cláusula 16 – Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 19 de 34]**

- 16.1. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.2. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.
- 16.3. Identificar, con los precios estimados, el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios en el formulario de estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.4. Permitir la visita para la Cotización de la instalación del cargador de los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, ofrecer la información requerida para el efecto y colaborar con la instalación.
- 16.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y hacer el correspondiente registro presupuestal de acuerdo con la normativa aplicable.
- 16.6. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 16.7. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el valor de los mismos.
- 16.8. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 16.9. Entregar al Proveedor la documentación necesaria para matricular los Vehículos, entre los cuales debe entregar el SOAT de los mismos.
- 16.10. Recibir del Vehículo en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 16.11. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 16.12. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 16.13. Estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito para poder matricular los Vehículos.
- 16.14. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 14 incorporando los descuentos en caso de que apliquen.

19





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 20 de 34]**

- 16.15. Cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo Marco de Precios.
- 16.16. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 16.17. Solicitar oportunamente el Mantenimiento Preventivo al Proveedor.
- 16.18. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 16.19. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 16.20. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización o emitir nuevas Órdenes de Compra si están en mora en el pago de los Vehículos.
- 16.21. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.22. Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.

#### **Cláusula 17 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 17.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 17.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 17.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 17.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 17.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 17.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en las Cláusulas 4 y 11.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 21 de 34]**

- 17.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 17.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 17.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 17.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

#### **Cláusula 18 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por (3) tres años a partir del 1 de enero de 2016, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

#### **Cláusula 19 – Cesión**

Los Proveedores ni los integrantes de un consorcio o unión temporal, pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18. Si el Proveedor no entrega esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente lo puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor.

21



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 22 de 34]

## Cláusula 20 – Garantías

Los Proponentes que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1. Suficiencia y vigencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.500.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 1.

Tabla 2. Incremento suficiencia de la garantía de cumplimiento

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	\$15.000.000.000	\$25.000.000.000	\$2.500.000.000,00
2	\$25.000.000.000	\$35.000.000.000	\$3.500.000.000,00
3	\$35.000.000.000	\$45.000.000.000	\$4.500.000.000,00
4	\$45.000.000.000	\$55.000.000.000	\$5.500.000.000,00
i	$\$15.000.000.000 + (10.000.000.000 * (i - 1))$		10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra a nombre del Proveedor tienen un valor mayor al del rango cinco (5), el Proveedor debe utilizar la fórmula del rango *i* para calcular el valor asegurado por la garantía.

El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba la Orden de Compra con la cual pasa de un rango a otro. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo puede requerir por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor debe incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en la Tabla 1 y la Tabla 2.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías de cumplimiento.






Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 23 de 34]

#### Cláusula 21 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

21.1. Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
- (b) Incumplimiento de las especificaciones técnicas del Vehículo.
- (c) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o la entrega de las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios.
- (d) Incumplimiento en la prestación del Mantenimiento Preventivo.
- (e) Retraso de más de diez (10) días calendario en la entrega del Vehículo.
- (f) Demora de más de diez (10) días calendario en la instalación del cargador.
- (g) Retraso de más de cinco (5) días calendario en la entrega del Vehículo luego de realizado el Mantenimiento Preventivo

21.2. Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 21.1.

21.3. Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (d) del numeral 21.4.

21.4. Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:

23





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 24 de 34]**

- (a) Mora mayor a 30 días calendario en la entrega de uno o más Vehículos de una Orden de Compra.
- (b) No cotizar en tres (3) eventos de Cotización.
- (c) Uso de la información de la flota de Vehículos de las Entidades Compradoras con propósitos distintos a la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.
- (d) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 20, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.

21.5. Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- (b) Reincidencia de las conductas del numeral 21.4.
- (c) Reincidencia en el uso indebido de la información de la flota de Vehículos de las Entidades Compradoras.
- (d) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 21.1, 21.2 y 21.3.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

#### **Cláusula 22 – Cláusula penal**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.







Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 25 de 34]

---

#### **Cláusula 23 – Independencia de los Proveedores**

---

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

---

#### **Cláusula 24 – Indemnidad**

---

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

---

#### **Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor**

---

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

---

#### **Cláusula 26 – Confidencialidad**

---

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

25





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 26 de 34]**

26.3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

#### **Cláusula 27 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará por sorteo la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

#### **Cláusula 28 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 27 de 34]

la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Nombre: Nicolás Penagos Forero  
Dirección: Carrera 7 N° 26-20  
Teléfono: 7956600  
Correo electrónico: [Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co](mailto:Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co)

**Automotores Comagro S.A.**

Nombre: Sandra García Osorio / Diana Villariaga  
Dirección: Avenida Calle 100 N° 60-57. Bogotá  
Teléfono: 6528900 – 3153440099 – 3187116929  
Correo electrónico: [Sandra.garcia@comagro.com.co](mailto:Sandra.garcia@comagro.com.co) – [diana.villariaga@comagro.com.co](mailto:diana.villariaga@comagro.com.co)

**Praco Didacol S.A.S.**

Nombre: Pedro Andrés Mejía Rozo  
Dirección: Avenida el Dorado N° 78-20. Bogotá  
4238300 ext.20105 – 3163929201 - 3214643938  
Correo electrónico: [cpaz@hinocolombia.com](mailto:cpaz@hinocolombia.com)

**Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.**

Nombre: Pablo Urrego  
Dirección: Carrera 69 N° 25B-44 Oficina 510. Bogotá  
Teléfono: 2631111 - 3214643938  
Correo electrónico: [Licitacion.sofasa@outlook.com](mailto:Licitacion.sofasa@outlook.com)

**Unión Temporal Eficiente 2016**

Nombre: Julio Cesar Lara García  
Dirección: Calle 134A N°45-95. Bogotá  
Teléfono: 6148444 ext. 127 - 3175111170  
Correo electrónico: [Juliolara06@gmail.com](mailto:Juliolara06@gmail.com)

**Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.**

Nombre: Daniel Eduardo Abello Uribe  
Dirección: Avenida 127 N° 21-41. Bogotá  
Teléfono: 6121197 - 3104808182  
Correo electrónico: [dabello@toyonorte.com.co](mailto:dabello@toyonorte.com.co)

**Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014**

Nombre: Claudia María Gómez / Sandra Rocio Solano  
Dirección: Avenida el Dorado N° 77-04. Bogotá  
Teléfono: 4233535 ext.612  
Correo electrónico: [cgomez@loscoches.com.co](mailto:cgomez@loscoches.com.co)  
[ssolano@loscoches.com.co](mailto:ssolano@loscoches.com.co)

**Distribuidora Nissan S.A.**

Nombre: María del Pilar Hernández / Beatriz Martínez  
Dirección: Carrera 69C N° 98A-86. Bogotá  
Teléfono: 4871026 – 7436737 ext. 142 143 – 3134325377 - 3112519459  
Correo electrónico: [licitaciones@dinissan.com.co](mailto:licitaciones@dinissan.com.co)

**Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S**

Nombre: Ronald Leandro Roa Aguillón  
Dirección: Avenida las Américas N° 39-73. Bogotá  
Teléfono: 4858565 ext. 173 - 3206326672

**Automayor S.A.**

Nombre: Carlos Eduardo Hermida Artundua  
Dirección: Carrera 14 N° 81-19 oficina 205  
Teléfono: 6346550 - 3164672917





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 28 de 34]

Correo electrónico: roa@navitrans.com.co

Correo electrónico: automayor@automayor.com.co

**Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.**

Nombre: Patricia Daza  
Dirección: Avenida Suba N° 97A-60. Bogotá  
Teléfono: 6500600 - 3108523808  
Correo electrónico: jorgecorteslicitaciones@gmail.com

**Yokomotor S.A.**

Nombre: Gloria Eugenia Fierro  
Dirección: Carrera 24 N° 71A-78. Bogotá  
Teléfono: 2557177 - 3153967946  
Correo electrónico: gfierro@yokomotor.com.co

**Colombiana de Comercio S.A.**

Nombre: Wladimir Polanco Rodríguez / Juan Esteban Huertas Tamayo  
Dirección: Calle 11 N° 31A-42. Bogotá  
Teléfono: 3649777 – 3203037569 - 3173318919  
Correo electrónico: Wladimir.polanco@colcomercio.com.co  
juan.huertas@corveta.com.co  
legal@corveta.com.co

**Motores y Máquinas S.A.**

Nombre: Ptricio Stocker  
Dirección: Avenida Carrera 68 N° 68B-61  
Teléfono: 7448844 ext. 146 - 3214643938  
Correo electrónico: Licitacionmotorysa@outlook.com  
Alfonso.leyva@motorysa.com

**Cláusula 29 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 30 – Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 30.1. Los Estudios y Documentos Previos del 25 de septiembre de 2015.
- 30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-059-2015 y sus anexos.
- 30.3. Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones.
  - Anexo 2 Firma.

**Cláusula 31 – Disponibilidad presupuestal**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

**Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 29 de 34]

**Cláusula 33 – Firma**

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 23 de diciembre de 2015

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
Nombre:	Maria Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854 de Usaquén
Cargo:	Directora General

<b>Automotores Comagro S.A.</b>	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

<b>Praco Didacol S.A.S</b>	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

<b>Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.</b>	
Nombre:	Mauricio de Jesús Pino Ocampo
Documento:	10.286.723 de Manizales
Cargo:	Representante legal

<b>Unión Temporal Eficiente 2016</b>	
Nombre:	David Fernando Ávila Osorio
Documento:	80.870.903 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

<b>Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S</b>	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 30 de 34]

<b>Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014</b>	
Nombre:	Sandra Rocío Solano Cifuentes
Documento:	52.261.439 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

<b>Distribuidora Nissan S.A.</b>	
Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

<b>Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.</b>	
Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amagá
Cargo:	Representante Legal

<b>Automayor S.A.</b>	
Nombre:	Carlos Eduardo Hermda Artunduaga
Documento:	19.141.124 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

<b>Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.</b>	
Nombre:	Carlos Pérez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

<b>Yokomotor S.A.</b>	
Nombre:	Catalina Mejía Uribe
Documento:	43.591.004 de Medellín
Cargo:	Representante legal

<b>Colombiana de Comercio S.A.</b>	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverry Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

<b>Motores y Máquinas S.A.</b>	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento:	305.415 Cédula de extranjería
Cargo:	Representante legal



*[Handwritten signature]*

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 31 de 34]

## Anexo 1 - Definiciones

Definiciones	
Accesorios	Son los elementos que se instalan al Vehículo como (i) sistemas de luces y sonidos; (ii) pintura adicional; (iii) dispositivos de ubicación satelital; (iv) controladores de flota; (v) alarma; (vi) radio teléfono y elementos de comunicaciones; (vii) sensor de reversa; (viii) cámaras; (ix) antenas; y (x) emblemas.
Acuerdo Marco de Precios	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
Adecuaciones	Son las adiciones o modificaciones materiales hechas al Vehículo como (i) carrocería de buses, busetas y camiones; (ii) alteraciones o personalizaciones de la carrocería; (iii) remolques; (iv) adaptación a gas natural.
Adecuación Especial	Son las Adecuaciones que por la especificidad de sus características técnicas significan una adición relevante en el valor de Vehículo.
Apoyacabezas	Es un dispositivo que limita el desplazamiento hacia atrás de la cabeza de los ocupantes sentados del Vehículo, con respecto a su torso.
Air Bags	Es un dispositivo de seguridad, con estructura flexible y despliegue automático en caso de un impacto severo del Vehículo, instalado como suplemento de los cinturones de seguridad y de los sistemas de retención en los Vehículos.
Bloqueo Central	Es el sistema electrónico que permite activar o desactivar los seguros de las puertas y el baúl del Vehículo, con excepción de la puerta del platón de la pick up.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un acuerdo marco de precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del acuerdo marco de precios.
Celda	Es el lugar en el cual está ubicada cada una de las Referencias de Vehículos ofrecidos de acuerdo con el Segmento, características del Vehículo y el precio.
Chasis	Es la base estructural del Vehículo conformada por el bastidor, el motor y los órganos mecánicos, eléctricos y electrónicos ubicados en esta base, conocido en algunas regiones del país como araña del Vehículo <sup>1</sup> .
Ciudades de Entrega	Son las siguientes ciudades en las cuales el Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos sin cargos adicionales: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal. Para el caso de los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos son las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali.
Control de Tracción	Es el sistema diseñado para prevenir la pérdida de adherencia de las ruedas para que éstas no patinen cuando el conductor se excede en la aceleración del Vehículo o la superficie no lo permita.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de Vehículos.
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es armar Vehículos.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la

1 Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ciencias/sena/mecanica/gas-preconversion-vehiculos/gaspre4a.htm>.




**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cía S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 32 de 34]**

Definiciones	
	Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado de Vehículos para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco de Precios con Proveedores de Vehículos para las Entidades Estatales de fecha 25 de septiembre de 2015.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios de Vehículos publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) en formato Excel correspondientes para el último mes disponible y se encuentra en el siguiente link: <a href="http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda.explorador/Default.aspx?url=E:\WWWROOT\FASECOLDA\Fasecolda.Web\Archivos\Guías\GuiaValores_NuevoFormato">http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda.explorador/Default.aspx?url=E:\WWWROOT\FASECOLDA\Fasecolda.Web\Archivos\Guías\GuiaValores_NuevoFormato</a> Únicamente para la evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Contratación LP-AMP-059-2015 se tendrá en cuenta la versión web de la misma para las Referencias no contenidas en el formato Excel.
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es introducir Vehículos extranjeros en el territorio nacional.
Mantenimiento Correctivo	Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como Mantenimiento Preventivo que técnicamente deben hacerse a un Vehículo cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo. Estas actividades son: (i) revisión y cambio de pastillas de frenos (2 cambios en 50.000 km o 2 años, 3 cambios en 75.000 km o 3 años y 4 cambios en 100.000km o 4 años), (ii) revisión y cambio de bandas de frenos (un cambio en 50.000 km o 2 años, 2 cambios en 100.000km o 4 años), (iii) revisión y cambio de discos de freno un cambio en 50.000 km o 2 años, 2 cambios en 100.000km o 4 años, (iv) revisión y cambio de filtro de aire, (v) revisión y cambio de filtro de combustible, (vi) revisión y cambio de filtro de aceite, (vii) revisión y cambio de aceite, (viii) completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante, (ix) revisión y cambio de bombillos y fusibles (cambio sólo cuando no funcione el bombillo o fusible; un solo cambio del elemento por cada 50.000 km o 2 años de Mantenimiento Preventivo solicitado), (x) verificación del estado y operación de todos los componentes del Vehículo, (xi) rotación, balanceo alineación y calibración de todas las llantas, (xii) drenaje de filtro de combustible en Vehículos diésel cuando aplique, (xiii) sincronización y lavado de inyectores (la actividad se debe realizar sólo si el estado del Vehículo lo requiere, una sola vez por cada 50.000 km o 2 años de Mantenimiento Preventivo solicitado), y (xiv) las actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. Adicionalmente, para los Vehículos Eléctrico y los Vehículos Híbridos se incluyen las actividades correspondientes al cargador.
Microbús	Es el Vehículo con capacidad para transportar de 10 a 19 personas independiente de la configuración de sus asientos es urbana, intermunicipal o tipo panel. El largo de su carrocería es mayor a los 4.500 milímetros.
Modelo	Es el año que determina el fabricante del Vehículo para la Referencia.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Vehículos.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Vehículos amparados en el Acuerdo Marco de Precios.

*of*





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 33 de 34]**

Definiciones	
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-013-2014 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
Segmento	Es la clasificación de los Vehículos en: (i) automóviles; (ii) camperos y camionetas; (iii) pick ups; (iv) camiones; (v) Vans, buses, microbuses y busetas; (vi) Vehículos Eléctricos; y (vii) Vehículos Híbridos.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SIREM	Es el Sistema de Información y Riesgo Empresarial, elaborado y administrado por la Superintendencia de Sociedades.
Sistema de Frenos ABS	Es el sistema compuesto por una unidad de comando electrónica, sensores de velocidad en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Vehículos.
Van	Es el Vehículo para transportar hasta 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de personas o carga cuya carrocería tiene un largo máximo 4.500 milímetros.
Vehículo	Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; nuevo, Modelo no inferior al año 2015, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines homologados para la Referencia, llanta de repuesto (cuando aplique), asientos, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, cinturones de seguridad, consola, controles de luces e instrumentos, tapetes, luces delanteras, luces traseras, batería y alternador capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el Vehículo con accesorios, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, espejos, empaques, parachoques, radio AM/FM CD-MP3 con mínimo dos parlantes (en los segmentos camiones busetas y buses, debe ser acorde a los requerimientos de la carrocería solicitada), pito, dos (2) llaves de encendido y todos aquellos que hacen parte integral de la Referencia.
Vehículo Eléctrico	Es el Vehículo impulsado por motor o motores eléctricos que almacena la carga en baterías y es recargado mediante conexión a la red eléctrica.
Vehículo Especial	Es el Vehículo al cual se adapta una Adecuación Especial.
Vehículo Híbrido	Es el Vehículo que combina un motor de combustión interna con un motor eléctrico.
Tarjeta TIE	Es la Tarjeta de Identificación Electrónica para Vehículos con tarifas preferenciales de peajes de acuerdo con la Resolución 228 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.






Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 34 de 34]

---

## Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios

---

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2015

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. "[incluir el número del Acuerdo Marco de Precios]" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

**PROVEEDOR**

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



## Firma del Acuerdo de Precios

---

Bogotá, 23 de diciembre de 2015

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo SERGIO IGNACIO VALDERRAMAVEGARA representante legal de AUTOMOTORES COMAGRO SA firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMOTORES COMAGRO S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,



**PROVEEDOR**

AUTOMOTORES COMAGRO SA

Nombre: SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA  
Documento: C.C. 79.285.379  
Cargo: GERENTE GENERAL



**Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios**

Bogota D.C., 24 de Diciembre de 2015

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

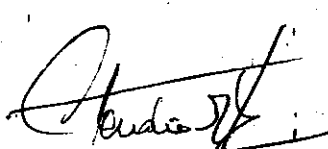
Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CLAUDIO ANDRES SOTO RAMIREZ** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-312-1-AMP-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **PRACO DIDACOL S.A.S.** para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

<b>PRACO DIDACOL SAS</b>	
	
Nombre:	<b>CLAUDIO ANDRES SOTO RAMIREZ</b>
Documento:	<b>C.C. 420.860</b>
Cargo:	<b>Representante Legal</b>



**SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.**

Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22  
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Pla Rombo | Carrera 69 N° 25 B - 44 Oficina 510 - Bogotá  
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.  
www.renault.com.co

## Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios

Bogota D.C., 24 de Diciembre de 2015

Doctora  
**Maria Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

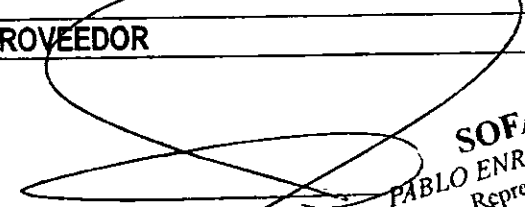
Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

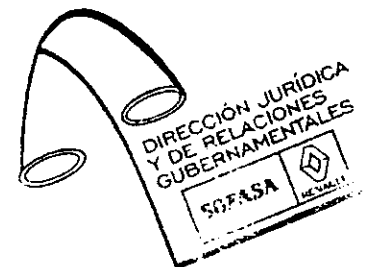
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **PABLO ENRIQUE URREGO HERNANDEZ** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. SOFASA S.A.** para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

<b>PROVEEDOR</b>	
 <b>SOFASA S.A.</b> <b>PABLO ENRIQUE URREGO H.</b> Representante Legal	
<b>Nombre:</b>	<b>PABLO ENRIQUE URREGO HERNANDEZ</b>
<b>Documento:</b>	<b>C.C. 80.085.487 de Bogota</b>
<b>Cargo:</b>	<b>Segundo Suplente del Representante Legal</b>





## Firma del Acuerdo de Precios

---

Bogota D.C, 29 de diciembre de 2015

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **DAVID FERNANDO AVILA OSORIO** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. **LP-AMP-059-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **UNION TEMPORAL EFICIENTE-2016**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

  
**PROVEEDOR: EFIENGIENTE-2016**

Nombre: DAVID FERNANDO AVILA OSORIO  
Documento: 80.870.903 de Bogota D.C  
Cargo: Representan Legal





## Firma del Acuerdo de Precios

Bogotá 28 de Diciembre de 2015

Doctora  
**Maria Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JUAN CARLOS HERRERA LANDINES Apoderado Especial del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

**PROVEEDOR DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**

Nombre: JUAN CARLOS HERRERA LANDINES  
Documento: 79.409.730 DE BOGOTA  
Cargo: APODERADO ESPECIAL REPRESENTANTE LEGAL  
- GERENTE DE FLOTAS





## Firma del Acuerdo de Precios

---

Bogotá, 23 de DICIEMBRE de 2015

Doctora  
**Maria Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E. S. M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

**PROVEEDOR**

Nombre: **LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ**  
Documento: **3366728 de Amaga**  
Cargo: **Representante Legal**





## Firma del Acuerdo de Precios

---

Bogotá, 24 de Diciembre de 2015

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

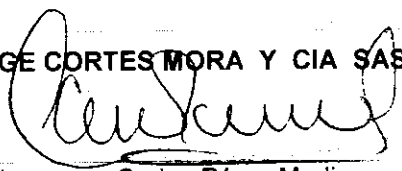
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Carlos Pérez Medina firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-AMP-1-2105 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Jorge Cortes Mora Y CIA SAS, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

**JORGE CORTES MORA Y CIA SAS**

  
Nombre: Carlos Pérez Medina  
Documento: 19.264.190  
Cargo: Gerente Operativo





COLOMBIANA DE COMERCIO S.A

NIT. 890.900.943-1

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2015

Doctora

**María Margarita Zuleta González**

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

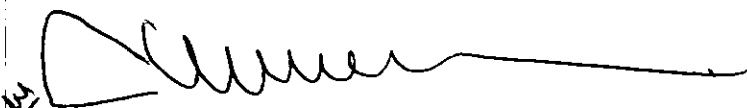
Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
	
Nombre:	<b>CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO</b>
Documento:	<b>79.271.202</b>
Cargo:	<b>Representante Legal</b>

Bogotá, D.C., Diciembre 23 de 2015

**Doctora  
María Margarita Zuleta González  
Directora General Colombia Compra Eficiente  
E.S.M**

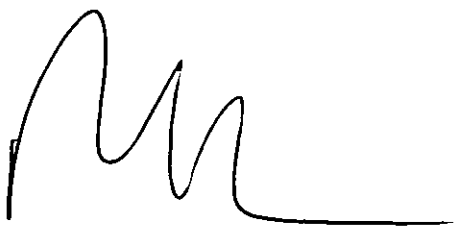
**Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios**

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Patricio Stocker representante legal del Proveedor firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Motores y Maquinas S.A. Motorysa, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios

Cordialmente,

PROVEEDOR	
	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento	C.E 305.415
Cargo	Representante Legal

[www.motorysa.com](http://www.motorysa.com)